



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 99-2023-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 11 de agosto del 2023.

VISTO:



El MEMORANDO N° 290-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frías Peral, la INFORME N° 170-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 004-2023-PEMD-SEC.TEC. DE LOS PAD, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos y Disciplinarios del Proyecto Especial Madre de Dios Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, y demás anexos que conforman el expediente administrativo, por el que se recomienda emitir resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra del Servidor los Luis Alberto Sanchez Torres, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador en el servicio civil, cuyas disposiciones de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final es de aplicación a todos los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057.

Que, por su parte, según la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establece que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley precitada, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado a la Ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, establece que el Código de Ética de la Función Pública se aplica solo en los supuestos no previstos en la Ley; por lo que, queda prohibida la aplicación simultánea del régimen disciplinario para una misma conducta infractora.

Que, el artículo 106 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece las fases del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo estos la fase instructiva, conformada por el Acto de Inicio del PAD, el Descargo por Escrito del Servidor Procesado y el Informe del Órgano Instructor. La fase sancionadora compuesta desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de la sanción o la declaración de no ha lugar.



Que, mediante **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 004-2023-PEMD-SEC.TEC. DE LOS PAD**, de fecha 04 de julio del 2023, la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos y Disciplinario del Proyecto Especial Madre de Dios Abg. Jenny Ruth Ccorimanya Ayaviri, pone de conocimiento el Informe de Precalificación, conforme a lo previsto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el cual contiene la siguiente información:

- I. **Identificación del servidor procesado:** El servidor investigado es el señor Luis Alberto Sanchez Torres, quien, conforme a los documentos de gestión, labora en el servicio de Equipo Mecánico del Proyecto Especial Madre de Dios, desempeñando el cargo de Mecánico Electricista.
- II. **Descripción de los hechos que configuran la presunta falta:** 2.1.- Que, en el mes de Mayo del año 2023, el mencionado servidor recibe el Memorandum N° 004-202-GOREMAD-PEMD/ADMIN-SEM, suscrito por el Jefe de Equipo Mecánico de la entidad, en la que realiza una llamada de atención severa por no asistir al Centro de Trabajo el día 04 de Mayo del 2023, la misma que no justifica su inasistencia; así como las constantes faltas a su Centro de Trabajo perjudicando la programación a las reparaciones de mantenimiento en la parte eléctrica de las maquinarias pesadas livianas. 2.2.- La Oficina de Secretaria Técnica en fecha 18 de mayo del 2023, solicita a la Oficina de Personal, información de dicho servidor relacionado a la asistencia al Centro de Trabajo durante el periodo 2023; el mismo que con Informe N° 221-2023-GOREMAD-PEMD-2143/UP la oficina de Personal remite la siguiente información:



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



- En fecha 02 de mayo del 2023 reporte del reloj biométrico marco a horas 9.45 a.m. dicho servidor no regreso a su Centro de Trabajo en todo el día.
- En fecha 04 de mayo del 2023, reporta falta, no habiendo papeleta alguna.
- En fecha 09 de mayo del 2023, reporta que no marco hora de salida, con la justificación: verificación de repuesto en la Sede Central del PEMD. En su papeleta no firmo su Jefe Inmediato.
- En fecha 10 de mayo del 2023, reporta marca incompleta.
- En fecha 12 de mayo del 2023, reporta marca incompleta.
- En fecha 29 de mayo del 2023, reporta falta, no hay papeleta.
- En fecha 30 de mayo del 2023, reporta marca incompleta



III. **Norma Jurídica Presuntamente Vulnerada.** - Artículo 75, 76 y 77 Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial de Madre de Dios.

IV. **Fundamentación por la Cual se Recomienda inicio del PAD.** - El MEMORANDUM N° 004-2023-GOREMAD-PEMD/ADMIN-SEM. Indica que la constante falta a su Centro de Trabajo del servidor LUIS ALBERTO SANCHEZ TORRES, perjudica en la parte de la programación a las reparaciones de mantenimiento en la parte eléctrica de la maquinaria pesada y liviana asignada a las diferentes obras de la Gerencia de Infraestructura Productiva y Proyectos de Desarrollo Agrario. Si bien el Reglamento Interno determina el Procedimiento Sancionador en concordancia con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Es preciso determinar Sanción Administrativa a dicho servidor para que conlleve a CORREGIR el desempeño de sus labores diarias y por ende el normal desenvolvimiento de actividades laborales dentro de la institución.



V. **Posible sanción a la presunta falta.** - Conforme lo indicado la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos y Disciplinarios RECOMIENDA el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor LUIS ALBERTO SANCHEZ, se le imponga AMONESTACION ESCRITA, debiendo ser registrado en su legajo pertinente. Por lo que se debe remitir el presente informe con el acto de apertura del PAD al órgano instructor.

VI. **Identificación del Órgano Instructor y Órgano Sancionador.** - Órgano Instructor-Jefe inmediato, órgano Sancionador-Jefe de la Unidad de Personal.

Que, mediante **INFORME N° 170-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 27 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, solicita se Proyecte Resolución Gerencial de inicio de Proceso Administrativo Disciplinario, en contra del Servidor Luis Alberto Sanchez Torres, por constante incumplimiento de asistencia a su centro de trabajo.



Que, mediante **MEMORANDO N° 290-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerente General María Miroslava Frías Peralta, dispone proyectar la Resolución Correspondiente al inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, contra del Servidor Luis Alberto Sanchez Torres, por los fundamentos expuestos en el Informe de Precalificación.

Que, el Artículo 96. Del Reglamento de la Ley N° 30057, señala los derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario. 96.1 Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

Que, conforme lo ha previsto el numeral 93.1) del Art. 93° de la Ley N 30057 – Ley SERVIR "La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargó y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Con la revisión de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor LUIS ALBERTO SANCHEZ, por la presunta comisión de la falta cometida en (el Artículo 75, 76 y 77 Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial de Madre de Dios), y en razón a los fundamentos desarrollados en el Informe de Precalificación que se materializa, a quien deberá notificársele la presente Resolución Gerencial, así como el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 004-2023-PEMD-SEC.TEC. DE LOS PAD, de fecha 04 de julio del 2023 y medios probatorios, para los fines de que haga uso de su legítimo derecho de defensa, presentando su descargo y pruebas que considere pertinentes, concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente para que presente sus descargos a la Oficina de Unidad de Personal, dicho plazo será prorrogable previa solicitud del servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE, al investigado que el Órgano Instructor y Sancionador, estará a cargo de la Unidad de Personal, consiguientemente, toda documentación y/o descargo a presentarse se realizará a través de dicha Unidad que indica.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

MG. María Miroslava Frías Peralta
GERENTE GENERAL